



ACUERDO No. 74

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del presupuesto ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA a favor de la FUNDACIÓN MARÍA ESCALÓN DE NUÑEZ, a efecto de financiar el Programa artístico-cultural, deportivo y de rehabilitación en Centros Penales del Proyecto de Prevención Social de la Violencia. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$161,388.57)** y corresponde a la cifra presupuestaria prorrogada del Presupuesto 2003, mediante circular No. SAFI-001/2004, que comprende la Normativa para la Utilización de las Asignaciones Presupuestarias 2003, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2004, aprobado por el Ministerio de Hacienda el 5 de enero de 2004. La asignación presupuestaria es la número: 2004-0500-1-0106-21-1-56303. El monto en cuestión será transferido parcialmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera y de conformidad al siguiente esquema-calendario: Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco 52/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$49,865.52) en el mes de marzo; Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Dos 36/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,992.36) en el mes de mayo; y Sesenta Mil Quinientos Treinta 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$60,530.69) en el mes de agosto.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



CONRADO LOPEZ ANDREU,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 75

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

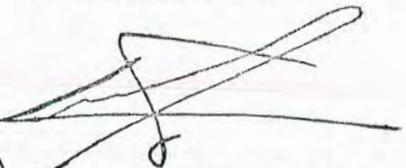
en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del presupuesto ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA a favor de la FUNDACIÓN ANTIDROGAS DE EL SALVADOR, a efecto de financiar el Programa Integral de Remoción de Tatuajes del Proyecto de Prevención Social de la Violencia. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,497.00)** y corresponde a la cifra presupuestaria prorrogada del presupuesto 2003 mediante circular No. SAFI-001/2004 que comprende la Normativa para las Asignaciones Presupuestarias 2003, vigentes para el ejercicio financiero fiscal 2004, aprobada por el Ministerio de Hacienda el 5 de enero de 2004. La cifra presupuestaria es la número: 2004-0500-1-0106-21-1-56303. El monto en cuestión será transferido parcialmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera y de conformidad al siguiente esquema-calendario: Siete Mil Trescientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,380.00) en el mes de marzo; Cinco Mil Ciento Noventa y Tres Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,193.00) en el mes de mayo; y Seis Mil Novecientos Veinticuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,924.00) en el mes de agosto.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.




FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República




CONRADO LOPEZ ANDREU,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 121

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$12,000.00)**, en calidad de subsidio al **COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL-SAN SALVADOR.** El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **TRES MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$3,000.00)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al primer trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 122

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$20,000.00)**, en calidad de subsidio a la **FUNDACIÓN HOGARES PROVIDENCIA**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al primer trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 123

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE 60/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$8,613.60)**, en calidad de subsidio a la **SOCIEDAD EMILIANI**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 40/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$2,143.40)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 07-Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01-Entes Privados, Código Presupuestario 2004-0500-3-07-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al primer trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.




FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República




RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 124

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$1,142.86)**, en calidad de subsidio a la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE REHABILITACIÓN, ASARE**. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, para la celebración del XVI Festival de la Ilusión en conmemoración del Día Internacional del Niño, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al primer trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.




FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República




RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 125

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$22,857.14)**, en calidad de subsidio a la **FUNDACIÓN HERMANO PEDRO**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,714.29)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al primer trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 126

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$125,000.00)**, en calidad de subsidio a la **FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$31,250.00)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al primer trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 127

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 44/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$68,571.44)**, en calidad de subsidio a la **ASOCIACIÓN FAMILIAS EN PROGRESO**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$17,142.86)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al primer trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 128

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$1,714.29)**, en calidad de subsidio a la **FUNDACIÓN CARISMA HOGAR CREA**. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al primer trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 129

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$13,714.00)**, en calidad de subsidio a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 50/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$3,428.50)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al primer trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.




FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República




RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 139

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$12,000.00)**, en calidad de subsidio al **COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL-SAN SALVADOR.** El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **TRES MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$3,000.00)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al segundo trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 140

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$20,000.00)**, en calidad de subsidio a la **FUNDACIÓN HOGARES PROVIDENCIA**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al segundo trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

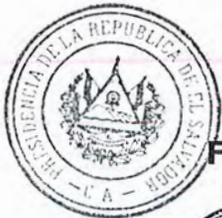


ACUERDO No. 141

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE 60/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$8,613.60)**, en calidad de subsidio a la **SOCIEDAD EMILIANI**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 40/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$2,143.40)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 07-Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01-Entes Privados, Código Presupuestario 2004-0500-3-07-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al segundo trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 142

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$1,142.86)**, en calidad de subsidio a la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE REHABILITACIÓN, ASARE.** Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, para la celebración del XVI Festival de la Ilusión en conmemoración del Día Internacional del Niño, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al segundo trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 143

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$22,857.14)**, en calidad de subsidio a la **FUNDACIÓN HERMANO PEDRO**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,714.29)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al segundo trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 144

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$125,000.00)**, en calidad de subsidio a la **FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$31,250.00)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al segundo trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 145

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 44/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$68,571.44)**, en calidad de subsidio a la **ASOCIACIÓN FAMILIAS EN PROGRESO**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$17,142.86)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al segundo trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 146

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$1,714.29)**, en calidad de subsidio a la **FUNDACIÓN CARISMA HOGAR CREA**. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al segundo trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.




FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República




RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 147

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$13,714.00)**, en calidad de subsidio a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**. El mencionado subsidio será otorgado en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Sus desembolsos serán de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 50/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$3,428.50)** cada trimestre. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado ese monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2004-0500-3-04-01-21-1-56303. El otorgamiento del subsidio que por el presente Acuerdo se concede corresponderá únicamente al segundo trimestre del presente ejercicio.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.



FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.